

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

CO-08-2020
28 de abril de 2020

Ingeniero
Víctor González
Director
Centro Nacional de Despacho
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre propuesta de modificación del numeral (NGD.2.3) del Reglamento de Operación.

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación del numeral (NGD.2.3) del Reglamento de Operación, que fue aprobada con modificaciones en la Sesión Extraordinaria No.2 celebrada el 23 de abril de 2020.

Atentamente,



Dilsa Cedeño
Presidenta

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO**

Informe

PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN

Panamá, 28 de abril de 2020

En la Reunión Extraordinaria No.2 celebrada el veintitrés 23 de abril de 2020, se sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de Modificación del Reglamento de Operación, presentada por el Representante de los Grandes Clientes.

ANTECEDENTES:

El aumento en la cantidad de Agentes del Mercado, específicamente el crecimiento exponencial de los Grandes Clientes a partir del 2018, quienes hoy en día superan las 200 empresas, complica el proceso para la designación de futuros representantes en Comité Operativo.

Cabe resaltar que el actual proceso de escogencia de los representantes de los Grandes Clientes ha experimentado complicaciones desde el inicio al no estar identificadas las empresas habilitadas para la escogencia de los representantes debido al gran número de empresas, puntos de conexión y contratos incluso de una misma razón social con varios proveedores de energía, lo cual implicó un proceso de revisión conjunta entre el CND y los actuales representantes de los Grandes Clientes, solamente este proceso tuvo una duración de 4 semanas.

La modificación al Reglamento de Operación tiene como objetivo ajustar el procedimiento de renovación de las nóminas de representantes de Grandes Clientes ante Comité Operativo, de manera tal que se le facilite al CND el proceso de validación de las nóminas y se logre la instalación bianual del Comité Operativo en el tiempo establecido, con todos los representantes definidos en el Reglamento de Operación.

ACUERDOS:

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de modificación, el pleno del Comité Operativo aprobó con modificaciones la propuesta presentada por los Grandes Clientes. El texto final de la propuesta de modificación se indica a continuación:

(NGD.2.3) Cada representante de los Agentes del Mercado en el Comité Operativo será designado por el conjunto de empresas a quienes representa. Para ser designado un representante deberá contar con la aprobación por escrito y con la mayoría (la mitad más uno) del total de las empresas representadas. En el caso de los Grandes Clientes, los representantes serán escogidos por mayoría simple entre las empresas que enviaron su aprobación antes de la fecha establecida por el CND, siempre que dicha mayoría simple este representado por lo menos de 25% del total Grandes Clientes, en caso contrario se mantendría los representantes vigentes hasta tanto se logre una representación con mayoría absoluta. Para ello, el CND deberá confirmar el número de Razones Sociales asociadas a los Grandes Clientes. En cualquier caso, se deben respetar las restricciones indicadas en el numeral (NGD.2.2).

Estas designaciones deberán ser presentadas por escrito al CND con las correspondientes firmas de los representantes legales de los agentes principalmente representados. Una empresa o un representante sólo puede representar a un tipo de agente.

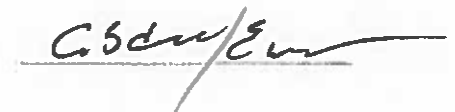
El CND deberá enviar al pleno del Comité Operativo las designaciones que cumplan con todos los requisitos del Reglamento de Operación, para la siguiente sesión del Comité Operativo.

Se firma como constancia de lo actuado, el veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020):

DILSA CEDEÑO
REPRESENTANTE POR EL CND-Presidenta



ABDUL ESCOBAR
REPRESENTANTE POR LOS GRANDES
CLIENTES -Secretario



ANEXO A

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2.3 DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN, PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DE LOS GRANDES CLIENTES

PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN

Panamá, 10 de abril de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
3. PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN.....	2
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	3

1. INTRODUCCIÓN

Cuando se creó el Mercado Mayorista de Electricidad los Agentes de Mercado estaban conformados por unas cuantas empresas. El panorama actual es muy distinto, tanto empresas generadoras, con una diversidad de tecnologías, han ingresado a este mercado, como Grandes Clientes, siendo estos los que han presentado un incremento en mayor proporción, producto de las modificaciones en las Reglas Comerciales de 2018.

El Reglamento de Operaciones en el Capítulo II del Tomo I: Normas Generales y Definiciones, establece los lineamientos para conformación del Comité Operativo. Sin embargo, preliminarmente se estima que unas doscientas (200) empresas de Grandes Clientes que deberán ejercer su voto para el periodo 2020-2022 puede complicar la designación.

Por otro lado, la situación de Estado de Emergencia decretada por El Ejecutivo y las restricciones de movilidad y comunicación a raíz de este, dificultan aun más el proceso para la escogencia de los representantes.

2. PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS

El procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones para la designación de representantes en el Comité Operativo es exactamente igual para grupos de Agentes pequeños o grandes.

Debido al aumento en la cantidad de Agentes es necesario actualizar el procedimiento, de forma tal que todos los Agentes puedan garantizar su representación en el comité operativo y se le facilite al CND el proceso de verificación de los nominados.

3. PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN.

A continuación se presentan los cambios propuestos para reflejar las modificaciones señaladas en la sección anterior y actualizar el Reglamento de Operaciones.

Norma actual	Norma propuesta	Justificación
<p>(NGD.2.3) Cada representante de los Agentes del Mercado en el Comité Operativo será designado por el conjunto de empresas a quienes representa. Para ser designado un representante deberá contar con la aprobación por escrito y con la mayoría (la mitad más uno) del total de las empresas representadas, considerando las restricciones indicadas en el numeral (NGD.2.2)</p> <p>Estas designaciones deberán ser presentadas por escrito al CND con las correspondientes firmas de los representantes legales de los agentes principalmente representados. Una empresa o un representante sólo puede representar a un tipo de agente.</p> <p>El CND deberá enviar al pleno del Comité Operativo las designaciones que cumplan con todos los requisitos del Reglamento de Operación, para la siguiente sesión del Comité Operativo.</p>	<p>(NGD.2.3) Cada representante de los Agentes del Mercado en el Comité Operativo será designado por el conjunto de empresas a quienes representa. Para ser designado un representante deberá contar con la aprobación por escrito y con la mayoría (la mitad más uno) del total de las empresas representadas. <u>En el caso de que el conjunto de empresas a quienes representa sea un número superior a cincuenta (50), los representantes serán escogidos por mayoría simple entre las empresas que enviaron su aprobación antes de la fecha establecida por el CND. En cualquier caso, se deben respetar</u> las restricciones indicadas en el numeral (NGD.2.2).</p> <p>Estas designaciones deberán ser presentadas por escrito al CND con las correspondientes firmas de los representantes legales de los agentes principalmente representados. Una empresa o un representante sólo puede representar a un tipo de agente.</p> <p>El CND deberá enviar al pleno del Comité Operativo las designaciones que cumplan con todos los requisitos del Reglamento de Operación, para la siguiente sesión del Comité</p>	<p>Facilitar el proceso de validación de los representantes de CO para grupos numerosos.</p>

	Operativo.	
--	------------	--

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La propuesta presentada busca asegurar que la instalación bianual del Comité Operativo se logre en el tiempo establecido y con todos los representantes definidos en el Reglamento de Operaciones.

ANEXO B
COMENTARIOS PRESENTADOS POR LOS AGENTES

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones
al proyecto de modificación de Reglamento de Operación

A discutirse en la Reunión Extraordinaria No. 2 de (23) de (abril) de (2020).

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	
	Donde dice:	Deberá decir:

Norma	Comentarios/Obser- vaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
(NGD.2.3) Cada representante de los Agentes del Mercado en el Comité Operativo será designado por el conjunto de empresas a quienes representa. Para ser designado un representante deberá contar con la aprobación por escrito y con la mayoría (la mitad más uno) del total de las empresas representadas. <u>En el caso de que el conjunto de empresas a quienes representa sea un número superior a cincuenta (50), los representantes serán escogidos por mayoría simple entre las empresas que enviaron su aprobación antes de la fecha establecida por el CND. En cualquier caso, se deben respetar las restricciones indicadas en el</u>	Consideramos que se debe mantener el método de selección establecido actualmente en el Reglamento de Operación.	El mecanismo establecido en la actualidad considera la participación de la totalidad de las empresas que conforman el Mercado Mayorista de Electricidad, independientemente del tipo de agente, garantizando la representación de todos los grupos a través del mecanismo de la mayoría absoluta (mitad más uno, como mínimo) de la totalidad de agentes de cada grupo, de tal forma que las decisiones que se adopten en el Comité Operativo esté avalada por una verdadera

<p>numeral (NGD.2.2).</p> <p>Estas designaciones deberán ser presentadas por escrito al CND con las correspondientes firmas de los representantes legales de los agentes principalmente representados. Una empresa o un representante sólo puede representar a un tipo de agente.</p> <p>El CND deberá enviar al pleno del Comité Operativo las designaciones que cumplan con todos los requisitos del Reglamento de Operación, para la siguiente sesión del Comité Operativo.</p>		<p>representación de los Agentes del Mercado Eléctrico.</p>

<p>Nombre del Representante:</p>	<p>Dilsa Cedeño</p>
<p>Fecha:</p>	<p>22 de abril 2020</p>

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones al proyecto de modificación al Reglamento de Operación NGD.2.3

A discutirse en la Reunión Extraordinaria No. 2 de 23 de abril de 2020.

Las reglas de selección de los representantes que conformarán el Comité Operativo no forman parte de los criterios que se establecen el RO.

Los representantes deben establecer estatus internos para la selección de sus representantes, aplicando herramientas tecnológicas que les permitan agilizar sus procesos de selección.

A pesar de que la situación de estado de emergencia actual pudiese complicar el cumplimiento de los tiempos para la elección de los representantes de los Grandes Clientes, el CND en cumplimiento con lo establecido en el RO ha solicitado con más de tres meses de anticipación las designaciones de los representantes, por lo que consideramos es suficiente tiempo para que los diferentes grupos que confirman el comité realicen sus designaciones.

La propuesta enviada por los Grandes Clientes de modificaciones al RO, en estos momentos no se justifica, además elegir por una mayoría simple pudiese resultar en que un representante sea elegido por un número no representativo de empresas, en este caso por los Grandes Clientes.

Por lo anterior, antes de hacer cualquier tipo de modificaciones en el RO, los representantes de los Grandes Clientes deberán demostrar que han agotados todas vías que no les permiten realizar la selección y cumplir con el tiempo reglamentado en el RO. En caso de demuestre lo anterior, cualquier modificación deberá ser tomada de manera transitoria (párrafo transitorio que le permita cumplir con los tiempos de selección), ya que la propuesta establece que el inconveniente de selección es a causa de las medidas implementadas por el gobierno por el COVID-19. Cabe destacar que el gobierno nacional ha indicado que esta analizando un plan estratégico para levantar las medidas de cuarentena, además que cualquier cambio al RO tomará un tiempo en su implementación.

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	
	Donde dice:	Deberá decir:

Norma	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
(NGD.2.3)	<p>(NGD.2.3) Cada representante de los Agentes del Mercado en el Comité Operativo será designado por el conjunto de empresas a quienes representa. Para ser designado un representante deberá contar con la aprobación por escrito y con la mayoría (la mitad más uno) del total de las empresas representadas, considerando las restricciones indicadas en el numeral (NGD.2.2)</p> <p>Estas designaciones deberán ser presentadas por escrito al CND con las correspondientes firmas de los representantes legales de los agentes principalmente representados. Una empresa o un representante sólo puede representar a un tipo de agente.</p> <p>El CND deberá enviar al pleno del Comité Operativo las designaciones que cumplan con todos los requisitos del Reglamento de</p>	<p>Esta propuesta solo aplicaría en caso que los Grandes Clientes demuestren que han agotado todas las vías para la selección de sus representante y que no han podido llegar a mayoría absoluta.</p>

	<p>Operación, para la siguiente sesión del Comité Operativo.</p> <p><u>Párrafo transitorio aplicable para la selección de los representantes de los Grandes Clientes durante el periodo causa de las medidas implementadas por el gobierno por el COVID-19:</u></p> <p><u>Los representantes serán escogidos por mayoría simple entre las empresas que enviaron su aprobación antes de la fecha establecida por el CND, siempre que dicha mayoría simple este representado por lo menos de 25% del total Grandes Clientes, en caso contrario se mantendría los representantes vigentes hasta tanto se logre una representación con mayoría absoluta. El CND deberá confirmar el Número de razones sociales asociadas a los Grandes Clientes</u></p>	

Nombre del Representante:	ISAAC CASTILLO
Fecha:	22 de Abril de 2020